



Departamento Extranjería y Jurídico

Autoriza compra de productos varios, vía contratación directa menor a 10 U.T.M., para la actividad extraordinaria Tu Gobierno Presente a realizarse en el Pueblo de Putre los días 06 y 07 de septiembre de 2016, a Requerimiento de la Encargada de Gobierno Presente.

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 898**

**PUTRE, 05 de Septiembre de 2016**

### **VISTO:**

1° La Ley 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto fue refundido, coordinado, sistematizado y actualizado por el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio del Interior;

2° El D.S. N° 686, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior, que nombra de Gobernador Provincial titular en Parinacota; y la Resolución Exenta N° 1.303, de 19 de junio de 2013, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, que delega facultades que indica en el Gobernador Provincial de Parinacota.

3° La Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; y la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

4° La Ley N° 20.882, Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2016; y la Resolución Exenta N° 372, de 04 de febrero de 2016, de la Subsecretaría del Interior, que aprueba presupuestos iniciales de ingresos y gastos de las intendencias regionales, gobernaciones provinciales y del nivel central del Servicio de Gobierno Interior año 2016; y la Resolución Exenta N° 188, de 03 de marzo de 2016, de esta Gobernación Provincial, que aprueba desagregación presupuestaria Programa "Gobierno Presente", Año 2016;

5° Las resoluciones exentas N° 155, de 24 de febrero de 2016, que aprueba programación de actividades Programa "Gobierno Presente", 2016; y la N° 210, de 08 de marzo de 2016, que la complementa, ambas de esta Gobernación Provincial

6° El Requerimiento de 22 de agosto de 2016, de la Encargada de Gobierno Presente de la Gobernación Provincial de Parinacota; y los antecedentes tenidos a la vista.

7° Y la Resolución Exenta N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Programa "Gobierno Presente" corresponde a una herramienta para acercar las necesidades de las personas de la Provincia de Parinacota a los Servicios Públicos del Estado. De la misma manera, constituye una instancia de participación ciudadana, haciendo posible comunicar a las personas las distintas medidas que está aplicando el Gobierno, y también realizar consultas que sirvan para realizar el levantamiento de necesidades que existen en las comunidades.

2. Que la Encargada de Gobierno Presente de esta Gobernación Provincial, a través de su requerimiento de fecha de 30 de agosto de 2016, y que se adjunta a la presente resolución, solicita la adquisición de 1 copa tamaño mediano, 1 copa tamaño pequeño, 1 juego de camisetas de 6 unidades, y 3 pelotas de *baby* futbol, para la actividad extraordinaria de "Tu Gobernación Presente" a realizarse en la localidad de Putre los días 06 y 07 de septiembre de 2016.

3. Que en razón de lo anterior, se acompañaron cotizaciones de tres (3) proveedores: Maritza Nuñez Tapia E.I.R.L., R.U.T 76.577.597-3; Manuel Alejandro Sánchez Mamani UNISPORT., RUT 12.211.519-4; Comercial Jotaese y Cía. Ltda. RUT 76.090.788-k

4. Que de acuerdo al cuadro comparativo de evaluación que se adjunta a la presente resolución, y que forma parte íntegra del mismo, el proveedor Comercial Jotaese y Cía. Ltda. RUT 76.090.788-k, ofrece la oferta más conveniente, en atención al precio de los productos requeridos, de los productos 1 copa tamaño mediano, 1 copa tamaño pequeño y 3 pelotas de *baby* futbol; y el proveedor Maritza Nuñez Tapia E.I.R.L., R.U.T 76.577.597-3, ofrece la oferta más conveniente, en atención al precio de los productos requeridos, de 1 juego de camisetas de 6 unidades.

5. Que los proveedores Maritza Nuñez Tapia E.I.R.L., R.U.T 76.577.597-3 y Comercial Jotaese y Cía. Ltda. RUT 76.090.788-k se encuentran inscritos en el Registro de Proveedores Chileproveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

6. Que la adquisición requerida corresponder a una contratación cuyo monto es inferior a 10 U.T.M., por lo que hace procedente la modalidad de contratación directa, tal como lo señala el artículo 10 N° 8 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

## **RESUELVO:**

**1. SE AUTORIZA** la compra, mediante trato directo por precio menor a 10 U.T.M., al proveedor **Comercial Jotaese y Cía. Ltda. RUT 76.090.788-k**, de los productos 1 copa tamaño mediano y 1 copa tamaño pequeño por \$22.800 (veintidós mil ochocientos pesos) y 3 pelotas de *baby* futbol por \$41.700 (cuarenta y un mil setecientos pesos), ambos impuestos incluidos.

**2. SE AUTORIZA** la compra, mediante trato directo por precio menor a 10 U.T.M., al proveedor **Maritza Nuñez Tapia E.I.R.L., R.U.T 76.577.597-3**, de 1 juego de camisetas de de 6 unidades, por un valor de **\$ 71.400** (setenta y un mil cuatrocientos pesos), impuestos incluidos.

**3. SE APRUEBA** los términos de referencia y anexos que a continuación se transcriben.

### **TERMINOS DE REFERENCIA**

#### **“Contratación Directa Productos para Gobierno Presente”**

##### **1.- ANTECEDENTES**

Los presentes términos de referencia contienen los requerimientos mínimos a considerar para el trato directo para la adquisición de 1 copa tamaño mediano, 1 copa tamaño pequeño, 1 juego de camisetas de 6 unidades, y 3 pelotas de *baby* futbol, para la actividad extraordinaria de “Tu Gobernación Presente” a realizarse en la localidad de Putre los días 06 y 07 de septiembre de 2016.

##### **2.- DEFINICIONES:**

**2.1.- Gobernación, Servicio o Mandante:** Las Gobernación Provincial de Parinacota, entidad contratante que encarga la ejecución de la obra.

**2.2.- Contratista o Proveedor:** Aquel cuyos servicios o bienes son requeridos y acepta los presentes términos de referencia.

**2.3.- Plazos de Días:** salvo mención en contrario y los plazos propios para actuación de la Gobernación, los plazos de días serán de días corridos.

##### **2.4.- Encargado del Contrato:**

Se designa encargado del contrato a don Claudio Sánchez Torres, Encargado de la Unidad de Complejos Fronterizos, cuyas funciones principales serán:

- a) Entregar las instrucciones pertinentes al contratista para mejor prestación del servicio.
- b) Recibir las baterías requeridas
- c) Gestionar el pago del contrato.
- d) Y, en general, toda tarea necesaria para la correcta gestión y ejecución del contrato.

##### **3.- ESPECIFICACIONES:**

- 1 copa tamaño mediano y 1 copa tamaño pequeño
- 3 pelotas de *baby* futbol,
- 1 juego de camisetas de 6 unidades

##### **4.- NORMAS REGULATORIAS:**

El contrato es por obra a suma alzada y se registrará en lo pertinente por la legislación vigente y sus modificaciones, entendiéndose incorporados las siguientes normas:

- Ley 19.886 sobre Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento.
- Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del estado.
- Ley 18.834 Sobre Estatuto Administrativo.
- Ley 19.653 sobre Probidad Administrativa.
- Código Civil Libro IV, Título XXVI, Párrafo 8, en lo no regulado por las partes.
- Código de Comercio en cuanto acto de Comercio.

#### **5.- MONTO DEL CONTRATO:**

- 1 copa tamaño mediano y 1 copa tamaño pequeño: \$22.800
- 3 pelotas de *baby* futbol \$41.700
- 1 juego de camisetas de 6 unidades \$71.400

#### **6.- PERFIL DEL CONTRATISTA:**

El contratista debe cumplir los siguientes requisitos:

- 6.1.- Acreditar Idoneidad Técnica y financiera de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de compras Públicas.
- 6.2.- No estar Afecto a inhabilidades para contratar con la administración Pública.

#### **7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LUGAR Y ÉPOCA.**

**7.1.- Lugar de la entrega:** establecimiento del proveedor

**7.2.- Plazo:** 07 de septiembre de 2016, a las 9:00 horas.

#### **8.- RESOLUCIÓN IPSO FACTO DEL CONTRATO**

Es facultad a esta Gobernación dar por resuelto ipso facto el presente contrato y solicitarlas indemnizaciones correspondientes cuando el contratista incurriere en las siguientes causales:

- a) Desobediencia reiterada e injustificada a las instrucciones que imparta el encargado del contrato.
- b) Si el contratista empleare subcontratistas en la ejecución de las obras sin haber obtenido la autorización correspondiente.
- c) El sólo transcurso del plazo señalado sin haberse comenzado a ejecutar la obra faculta a esta Gobernación a tener por resuelto ipso facto el presente contrato y solicitarlas indemnizaciones correspondientes por incumplimiento contractual.
- d) Cuando las multas por atraso en la terminación de la obra superen el 15% del valor del contrato.
- e) Incumplimiento grave del contrato, entendiéndose especialmente que la hay cuando a juicio fundado del encargado del contrato la prestación de los servicios requeridos son gravemente insatisfactorios, en el sentido de no cumplir con un 50 % de las tareas encomendadas
- f) Incurrir el contratista en las causales de inhabilidad para celebración de contratos señaladas en el artículo 4 de la ley 19.886.

#### **9.- Multas**

Las Multas que fueren procedentes, se cursarán administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del pago por la obra.

##### **a) Por atraso**

Si el contratista no efectúa los trabajos en el plazo señalado en el ítem 7 (Ejecución del contrato, lugar y época), pagará una multa diaria igual a la razón "K x P / d", en que "K" es un factor que tendrá un valor de 0,50; "P" es el monto del servicio contratado, actualizado a la fecha de pago de la multa, de acuerdo al IPC; y "d" es el número establecido de días corridos de duración del contrato, incluyendo eventuales aumentos de plazo concedidos.

De cualquier manera, la multa total por atraso en la terminación de las obras del trabajo de mantenimiento no podrá superar el 15% del valor del contrato, debiendo en ese momento el encargado del contrato proponer el término anticipado del contrato.

#### **b) Por ejecución insatisfactoria**

Si fundadamente a juicio del encargado del contrato los servicios requeridos son insatisfactorios, en el sentido de no cumplir con un 75 % de las tareas encomendadas, el contratista será sancionado con una multa equivalente a 3 UTM. Dicha multa será descontada de la cantidad a pagar por la obra. Para estos efectos, se considerará el valor de la UTM del mes correspondiente al mes del pago.

#### **10.- ENCARGADO DEL CONTRATO**

Se designa encargado del contrato a doña Yadsseell Mamani Canales, Encargada del Departamento de Administración y Finanzas.

#### **11.- DEL PAGO**

**a) Plazos de Pago:** El pago deberá realizarse dentro de 30 días a contar de recepción de informe favorable del encargado del contrato y contra documento tributario pertinente.

**b) Opciones de pago:** El pago se efectuará con cheque nominativo.

**c) Responsable del pago:** Se designa responsable del pago a la Jefa de Departamento de Administración y Finanzas.

**d) Otros:** El contratista deberá acreditar pago de remuneraciones e imposiciones previsionales con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los casos y conforme lo dispone el artículo 4 de la ley 19.996.

**e)** La encargada del contrato entregará los documentos referidos e informe de cumplimiento a encargado de Administración y Finanzas de la Gobernación, quien los corroborará y pagará sin necesidad de resolución previa.

**3. EMÍTASE** la correspondiente orden de compra.

**4. IMPÚTESE** el gasto, una vez aceptada la orden de compra por el proveedor, al presupuesto del Gobierno Presente, código 24.03.800.

**5. PUBLÍQUESE** la presente resolución y sus anexos en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8° inciso 3° de la Ley N° 19.886

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Roberto Lau Suarez  
9784955-2  
Gobernador



06/09/2016

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** RfwXyKM5nxOIEXi7IzrQfw==

RLS/ljc

ID DOC : 14688306

#### Distribución:

1. Gobernación Provincial de Parinacota/Oficina de Partes
2. Angela Karen Lara Condori (Gobernación Provincial de Parinacota/Departamento Administración y Finanzas)
3. Yadsseell Lisbeth Mamani Canales (Gobernación Provincial de Parinacota/Departamento Administración y Finanzas)
4. Isabel Condori Flores (Gobernación Provincial de Parinacota/Gabinete)

5. Patricio Eduardo Moya Muñoz (Gobernación Provincial de Parinacota/Gabinete)
6. Justo Blas Huallas (Gobernación Provincial de Parinacota/Oficina de Partes)